



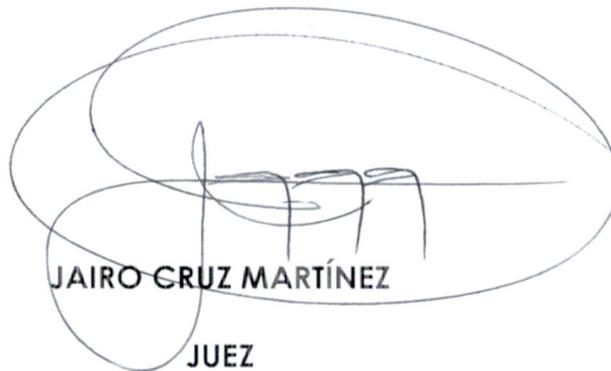
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-085-2019-0-2161-00

El despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación del crédito que presenta la demandante, toda vez que no está dando cumplimiento al auto que libró mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, como quiera que está liquidando intereses desde el 24/05/2019, cuando lo ordenado fue ..."desde el día siguiente al que quedó ejecutoriado el auto que decretó la no justificación por la inasistencia de la demanda...", por lo que se requiere para tenga en cuenta lo allí decretado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº 094 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria